



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 350

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1884

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1971

Martes 21 de diciembre

Número 291

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular prohibiendo entrada a menores en cinematógrafos, espectáculos taurinos y veladas de boxeo.

Ante la aparente pasividad de las empresas en el control de la entrada de menores a las salas en las películas no aptas para ellos y ante el grave daño que causa en la formación de la adolescencia y juventud, de lo cual debe ser vigilante el Estado, velando por que aquella alcance una formación básica de nuestros primordiales principios ético - morales, en cumplimiento de la normativa vigente y en particular del artículo 9.º de la Orden de 24 de agosto de 1939 (programas para menores de 14 años) y la Orden de 29 de octubre de 1949 (Ministerio de Educación Nacional), es por lo que:

Se hace necesario recordar a todas las empresas cinematográficas de la jurisdicción territorial de mi mando, extremen la vigilancia para que se impida la entrada en las salas a los menores en las películas no aptas, no autorizadas o toleradas, según la edad, ya que en otro caso y en cumplimiento de la legislación vigente, antes reseñada, me vería obligado a imponer las sanciones y correctivos a que tiene lugar la falta denunciada por las Comisarias del Cuerpo General de Policía, comandantes del puesto de la Guardia Civil y demás autoridades dependientes de mi cargo.

Igualmente se hace preciso re-

cordar que continúa vigente la prohibición de asistencia de menores de 14 años a todos los festejos regulados por el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos y veladas de boxeo a tenor de lo dispuesto en la Circular telegráfica número 10 de la Dirección general de Policía Interior del año 1966 y Real Decreto de 21 de diciembre de 1929, así como Real Orden de 2 de enero de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de las empresas afectadas y autoridades en general.

Burgos, 17 de diciembre de 1971.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Venta de pavos congelados y pularda.

Para general conocimiento se anuncia que, con motivo de las próximas fiestas navideñas, se expenderá pavo congelado en los establecimientos habitualmente dedicados a la comercialización de este producto, con un precio máximo de 98 pesetas kilo al público y peso aproximado de 4/5 kilos unidad.

Asimismo, en algunos comercios detallistas se pondrá a la venta pularda a igual precio.

En dichos locales se anunciará la venta del artículo mediante los oportunos carteles.

Burgos, 14 de diciembre de 1971.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Aclaración sobre el mercado de precios.

Se advierte al comercio de la alimentación que en consonancia con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952, los precios de los artículos que figuren en establecimientos detallistas, en listas y carteles expuestos al público, deberán ser expresados siempre en la unidad comercial que corresponda, considerándose práctica viciosa y, por ello, sancionable el señalamiento de precios referidos a fracciones de aquella, como son los de 500, 250 gramos, etc.

Burgos, 16 de diciembre de 1971.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 27 de noviembre de 1971.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado, don Ernesto Peña Espinosa, mayor de edad, casado,

Inspector y vecino de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, don José Manuel Romero Moliner, mayor de edad, casado, Perito Agrícola y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don José María García Moreno; sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 22 de abril del corriente año, dictó el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia número dos de los de esta capital.— Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación y dejando sin efecto la sentencia recurrida, debemos estimar y estimamos solo en parte la demanda deducida por la representación de don Ernesto Peña Espinosa, contra don José Manuel Romero Moliner, objeto del juicio de que este rollo dimana, y en su virtud, debemos condenar y condenamos a que el demandado abone al actor la suma de 1.724,86 pesetas, desestimando en todo lo demás dicha demanda, sin imposición de costas en ambas instancias.— Devuélvase los autos, con certificación de la presente y carta orden para su cumplimiento al Juzgado de que proceden.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Carlos de la Cuesta. José Hermenegildo Moyna.— Manuel Aller.— Teófilo Ortega. Benito Corvo.— Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, expido la presente que firmo en Burgos, a 10 de diciembre de 1971.—El Secretario de Sala, Fernando Martín Ambiela.

6.275.—455,00

Burgos

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 295 de 1971 a instancia de don Gregorio Cascajares Berzosa, por sí y como legal representante de su esposa doña María-Luisa Gil García, de Aranda de Duero, contra el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Delegación en Burgos, y Cas-Bar, S. L., de Aranda de Duero, sobre tercera de dominio de una finca rústica de 71 áreas, 74 centiáreas y 94 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda, con el número 14.088, folio 118, tomo 138, libro 14, con las edificaciones existentes en mencionada finca formando el complejo deportivo titulado «Acapulco», se notifica por medio de la presente a la demandada, Cas-Bar, S. L., cuyo domicilio tuvo en Aranda de Duero, hoy en ignorado domicilio, que en providencia de trece de octubre del año actual se admitió a trámite la demanda, y se la confiere traslado de la misma y documentos presentados mediante entrega de copias, con emplazamiento, para que dentro del término de nueve días comparezca en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se le participa que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan de manifiesto en Secretaría del Juzgado, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada Cas-Bar, S. L., en la persona de su representante legal, cuyo último domicilio tuvo en Aranda de Duero, expido la presente que firmo en Burgos, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno.— El Secretario, (ilegible).

6276.—340,00

D. Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado Municipal del número dos de Burgos,

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús Jiménez Izquierdo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, contra don Vicente Pérez Ortega y otros, sobre permiso para ejecutar obras, se ha acordado por providencia de esta fecha, emplazar a los herederos desconocidos de don Gregorio González Ortiz, a medio de edictos, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos para contestar a dicha demanda, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, hallándose en la Secretaría del Juzgado la copia de la demanda y documentos, y caso de personación se les concederá un plazo de tres días para contestar a la demanda.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos de don Gregorio González Ortiz, expido el presente en Burgos, a 7 de diciembre de 1971.—El Secretario, Felipe Hernando Muñoz.

6.295.—173,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Núm. 241 de 1971, interpuesto por la Junta administrativa de Río Quintanilla, representada por don Juan Cobo de Guzmán, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de fecha 30 de septiembre de 1971, reclamación número 318 de 1969, referente a liquidación practicada por cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Núm. 244 de 1971, interpuesto por doña Presentación Sáiz González, representada por don Juan Cobo de Guzmán, contra el acuerdo adoptado por el Jurado de Expropiación Forzosa de esta ciudad, de fecha 3 de marzo de 1971, fijando

el justiprecio de terrenos expropiados a la recurrente.

Núm. 238 de 1971, interpuesto por la Empresa Urbanizadora y Constructora Urbis, S. A., representada por don Tomás Manero de la Fuente, contra la denegación tácita de petición de 21 de mayo de 1971, solicitando del Ayuntamiento de esta ciudad, la rescisión del contrato de ejecución de obras de urbanización de la calle núm. 21, por haber transcurrido más de 3 años desde la fecha de la adjudicación sin haber podido iniciar las mismas.

Núm. 242 de 1971, interpuesto por la Empresa Urbanizadora y Constructora Urbis, S. A., representada por don Tomás Manero de la Fuente, contra la denegación tácita del Ayuntamiento de esta capital, de petición de 21 de junio de 1971, solicitando indemnización de daños y perjuicios por paralización de las obras de adjudicación de la Avenida del General Yagüe.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos, 3 de diciembre de 1971. El Secretario, José María Escrivano.—V.º B.º—El Presidente, Nicolás Martín.

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública, la petición de instalación de un centro de transformación de tipo intemperie, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 3.175.—Expediente, 23.586.—F. 398.

Peticionario: Vitoriana de Electricidad, S. A.

Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica de Bajauri (Condado de Treviño).

Características principales: Cen-

tro de transformación de tipo intemperie sobre un poste de hormigón, con transformador de 25 kva., a instalar en Bajauri.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 117.602,74 pesetas

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, número 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 3 de diciembre de 1971. El Delegado provincial, Eduardo Ramos Carpio.

6.302.—171,00

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte número 204 de los del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Valdemerino», de la pertenencia de Arauzo de Miel.

Se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este servicio, calle Madrid, núm. 7-1.º, Burgos, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las catorce horas por todos los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representante a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre la propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 122, de 31 de mayo de 1965), debiendo

expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Burgos, 15 de diciembre de 1971. El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona Salinas-M.ª.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Calzada de Bureba, (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de julio de 1970, que el Director General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 17 de noviembre de 1971, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido

a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconomiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 4 de diciembre de 1971. El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

Servicio de la Patata de Siembra

El Servicio de la Patata de Siembra, en su circular núm. 71, relativa a sobreprecios mínimos de la patata de siembra seleccionada y certificada e instrucciones para su aplicación dispone lo siguiente:

1.º Los sobreprecios mínimos que han de sumarse a los precios de la patata de consumo para obtener los de pago de la patata de siembra seleccionada a los agricultores colaboradores de las entidades autorizadas, durante la campaña 1971/72, en todas las zonas productoras de España serán los que se expresan a continuación, según las variedades de patata a que se refieren.

Primer grupo. — Bintje, Jaerla, Katahdin, Kennebec, Red Pontiac, Turia y Urgenta, 1,00 peseta kilo.

Segundo grupo.— Desiree, 0,60 pesetas kilo.

Tercer grupo.— Arran Banner, Palogan y Radosa, 0,75 pesetas kilo.

Cuarto grupo.—Alava, Alpha Olla y Victor, 0,60 pesetas kilo.

Las variedades que no figuran en la relación anterior serán incluidas, a estos efectos, en el tercer grupo.

2.º.—El sobreprecio mínimo para la patata certificada de una variedad será superior al menor en 0,40 pesetas kilo, al correspondiente a la seleccionada de la misma, señalada en el apartado anterior.

3.º.—Los precios de la patata de consumo que han de servir de base para fijar los mínimos de compra de la siembra que los entre-

guen los agricultores colaboradores a las entidades autorizadas por el Estado, serán los que determinan las Juntas de Precios para la quincena o fecha correspondiente al momento de entrega.

La Junta de Precios, constituida en la provincia de Burgos, en su reunión de 3 del corriente, acordó a los fines que se mencionan en el apartado precedente, que los precios de consumo en las zonas de siembra de la provincia durante la segunda quincena de octubre y primera y segunda de noviembre, han sido los siguientes: Segunda quincena de octubre, primer grupo, 3,75; segundo grupo, 3,50; tercer grupo, 3,25 y cuarto grupo, 2,75.—Primera quincena de noviembre: Primer grupo, 4,00; segundo grupo, 3,80; tercer grupo, 3,40 y cuarto grupo, 2,90.—Segunda quincena no noviembre: Primer grupo, 4,00 segundo grupo, 3,80; tercer grupo, 3,40 y cuarto grupo, 2,90.

Vitoria, 9 de diciembre de 1971 El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Información pública

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 3 de diciembre del presente año, acordó abrir información pública para presentación de reclamaciones contra la tramitación del expediente promovido para alterar la calificación jurídica de las casas números 3, 5 y 7 de la calle de Aranda de Duero, conocidas por «Casas de los Maestros», de bienes de servicio público para su conversión en bienes de propios.

El plazo para presentación de reclamaciones será de un mes, comenzándose a contar desde el día de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo dirigirse las mismas a este Ayuntamiento, y hallándose de manifiesto el correspondiente expediente en el Negociado de Hacienda de la Secretaría General de esta Corporación Municipal.

Burgos, 11 de diciembre de 1971. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Debidamente autorizado por el Ministerio de la Gobernación, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de enajenación de una parcela de terreno de la pertenencia de este Ayuntamiento, sita al lugar de «Bajo los Nogales y Santiago».

Al mismo tiempo se hace saber que queda expuesto al público el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para esta subasta.

La apertura de pliegos se verificará el día siguiente hábil en que finalice el plazo, a las trece horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, las cuales podrán presentarse en la Secretaría Municipal, de acuerdo con el modelo que obra en el expediente y con arreglo al Reglamento de Contratación.

Espinosa de los Monteros, 13 de diciembre de 1971.—El Alcalde, José Angulo.

6.310.—161,00

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Juan del Monte

Hago saber: Que habiendo sido confeccionada la lista cobratoria que ha de servir de base para la fijación de cuotas para el pago de las acequias del canal del Zuzones, que riega el término de esta localidad, del año 1971, ésta se encuentra expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, para oír las reclamaciones, por escrito, por plazo de 10 días, a partir de su publicación en el B. O. de la provincia y Boletín de la Organización Sindical, pasada esta fecha se pondrá al cobro por el Sr. Recaudador nombrado por esta Entidad.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los interesados.

San Juan del Monte, 1 de marzo de 1971.—El Presidente de la Hermanidad, Gerardo García Domingo.

6.311.—137,00